



ACUERDO No. CSJCEA23-116
25 de octubre de 2023

“Por el cual se corrige el Acuerdo CSJCEA23-101 de 6 de septiembre de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar de 25 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo CSJCEA23-101 de 6 de septiembre de 2023, esta Corporación ordena la restricción del reparto de Acciones de Tutela, a los Juzgados 1 y 2 Penales del Circuito, Civil del Circuito, 1 Laboral del Circuito y Promiscuo de Familia del Circuito de Aguachica, Cesar.

Que el Artículo 1 del citado Acuerdo, establece:

“...ARTÍCULO 1°. Ordenar la restricción del reparto de Acciones de Tutela en un 33% al Juzgado Primero y Segundo Penal del Circuito, Civil del Circuito, Primero Laboral del Circuito y Promiscuo de Familia de Aguachica, Cesar, por el término de tres meses, durante el período comprendido entre el 13 de septiembre a 13 de diciembre de 2024”.

Así las cosas, se observa, el periodo ordenado para la restricción de que trata el citado acuerdo, es de tres meses, lo que corresponde al 13 de septiembre al 13 de diciembre de 2023, y debido a un error involuntario en la digitalización, se colocó el año 2024.

Por lo anterior, se hace necesario corregir el citado Acuerdo.

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. CORREGIR el Artículo 1 del Acuerdo CSJCEA23-101 de 6 de septiembre de 2023, en el sentido que el término correspondiente a la restricción de tutelas ordenada, corresponde del 13 de septiembre al 13 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de Valledupar, a los Despachos 1, 2 y 3 Penales del Circuito, Civil del Circuito, 1 y 2 Laboral del Circuito y Promiscuo de Familia de Aguachica y a la Oficina de Reparto de la DESAJ.

ARTICULO 3°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2023

EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidenta

JHDSV/jcuc

